

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6533

Panamá, República de Panamá, Viernes 17 de Marzo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

COMISION DE RECLAMACIONES	PODER LEGISLATIVO NACIONAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Movimiento en las Notarías
	Comisiones Permanentes	Decreto 51 de 16 de Marzo	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad
Demanda de Panamá contra Estados Unidos, a nombre de Francisco y Gregorio Castañedas y José de León R.	PODER EJECUTIVO NACIONAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica	Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital
Anexos de la demanda	Decreto 44, de 16 de Marzo		Avisos y Edictos

COMISION DE RECLAMACIONES

Panamá reclama de E. U., B. 2.230.00 a nombre de Francisco y Gregorio Castañedas y José de León R.

Motiva este reclamo el abordaje fortuito que sufrió la balandra "Estrella Marina" por el buque de la armada de E. U. de nombre "Fulton" el 10 de Julio de 1931

La República de Panamá, en representación de Francisco y Gregorio Castañeda y José de León R. en contra de los Estados Unidos de América.

DEMANDA

El reclamo lo formula el Gobierno de Panamá en representación de Francisco y Gregorio Castañeda y José de León R., ciudadanos panameños, contra el Gobierno de los Estados Unidos de América para obtener el pago de la suma de dos mil doscientos treinta balboas (Bs. 2.230.00), valor de los daños materiales sufridos por los reclamantes.

Hechos fundamentales:

I. Francisco y Gregorio Castañeda y José de León R., son panameños de nacimiento.

Presentaré en tiempo oportuno la prueba de este hecho. Las partidas de bautismo se encuentran en los libros parroquiales de Chapigana. Actualmente no hay Cura Párroco en La Palma, cabecera del Distrito. Se hace demorada su consecución;

II. Motiva el reclamo el abordaje fortuito que sufrió la balandra "Estrella Marina" por el buque de la armada americana "Fulton", el diez de Julio de 1931.

El accidente ocurrió así:

En la madrugada del día indicado la balandra se dirigía al puerto de Panamá, en rumbo Oeste. Noroeste y se encontraba en un punto aproximado al Sur de la isla de Chepillo. El cielo estaba nublado; pero la noche era clara debido a la luz de la luna, que se traslucía por las nubes. El mar estaba tranquilo y había poco viento. En las primeras horas de la madrugada se divisó desde la balandra un vapor, que resultó ser el "Fulton". Marchaba con rumbo opuesto. El Capitán de la balandra derribó a la derecha de acuerdo con los reglamentos marítimos, y la balandra, lentamente, por la carencia de viento cogió rumbo hacia el Norte. El vapor "Fulton", por el contrario, derribó a su izquierda desviándose a través del rumbo de la balandra y dando a ésta un golpe al lado de babor cerca de la proa, que ocasionó su hundimiento (Anexo A).

III. El abordaje fortuito fue ocasionado por negligencia de los tripulantes del "Fulton" con violación de los reglamentos marítimos. El "Fulton" no dejó el paso franco a la balandra si no trató de pasar delante de ésta con infracción de la regla que concede la preferencia en la ruta al buque de vela. Encontrándose la balandra a estribor, tenía en virtud de tal posición la preferencia en el cruce; pero el "Fulton" derribó a babor a través del rumbo que seguía la balandra;

IV. El "Fulton" recogió la balandra y su tripulación después del abordaje. La balandra, fue subida al vapor y trasladada a Garachiné. No ha sido posible refaccionarla porque ello representaría un costo igual a su construcción;

V. Los daños materiales sufridos por los reclamantes ascienden a la suma de dos mil doscientos treinta balboas (Bs. 2.230.00), según el siguiente detalle:

a) Valor de la balandra Bs. 1.600.00
b) Valor de la carga, 28.000 plátanos al precio de venta en Panamá en la fecha del abordaje 280.00

Estos plátanos fueron comprados por Bs. 140.00, pero se reclama su valor porque después de comprados hubo que hacer gastos de transporte, carga y debido al accidente no fueron vendidos.

Dinero en efectivo Bs. 250.00
Equipaje y enseres de la tripulación 100.00 (Anexo B);

VI. La nave "Estrella Marina" pertenece al señor José de León Ranolino. La patente de navegación se encuentra inscrita en el Registro de Naves, Tomo 36, folio 268, asiento 525; (Anexo C);

VII. De León Ranolino celebró un contrato privado con Francisco y Gregorio Castañeda en virtud del cual les dió en venta a plazos la balandra. Estos han pagado parte considerable del precio.

El reclamo lo formulan de León R. y los hermanos Castañeda conjuntamente;

VIII. Los reclamantes no han obtenido indemnización alguna del Gobierno de los Estados Unidos de América ni han cedido a terceros sus derechos.

En atención a lo expuesto, la República de Panamá, en nombre de José de León R. y Francisco Castañeda, demanda de los Estados Unidos de América el pago de la suma de dos mil doscientos treinta balboas (Bs. 2.230.00) en concepto de daños materiales que le fueron causados por el "Fulton",

vapor de la marina de guerra americana. Se demanda, además, el pago de intereses desde la fecha en que sea aceptada esta reclamación hasta la época en que se verifique el pago.

Derecho:

Cap. II, Tit. XVI, Libro IV del Código Civil panameño, especialmente los Arts. 1644 y 1645, que dicen así:

"Artículo 1644. El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado. Si la acción u omisión fuere imputable a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable por los perjuicios causados."

Artículo 1645. La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder."

"El Estado es responsable en este concepto cuando obra por mediación de un agente especial; pero no cuando el daño hubiese sido causado por el funcionario a quien propiamente corresponde la gestión practicada, en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior."

Se apoya esta demanda, además, en las siguientes disposiciones: Arts. 19 y 20 de las Reglas Internacionales de Navegación y en los Arts. 274, 289, 296, 300, 340, 341 y 342 del Código Internacional Privado (Convención de la Habana).

GREGORIO MIMO.

Agente del Gobierno de Panamá.

Panamá, Agosto 15 de 1932.

Varios anexos se acompañan a la demanda de Francisco y Gregorio Castañedas y José de León R.

ANEXO "A".

Panamá, 15 de Julio de 1931.

Señor Inspector del Puerto.
Jefe del Resguardo Nacional.
E. S. D.—

Señor Inspector:

Para los fines a que haya lugar rindo a usted el siguiente informe: El Miércoles 8 de los corrientes, como a las 11 de la noche, zarpó del puerto de Garachiné la Balandra Estrella Marina tripulada por José Gregorio Castañedas, Ambrosio Bello, Antonio Córdova, Vicente Castañedas, Ricardo Molino y el suscrito, quien hacia de Capitán. La Balandra Estrella Marina se dirigía a este puerto con un cargamento de 28.000 plátanos pertenecientes a los señores José Gregorio Castañedas y Francisco Castañedas. Al zarpar del puerto de Garachiné la Balandra Estrella Marina les y todo el día Jueves 9 del presente, no ocurrió ninguna novedad; pero al amanecer del Viernes 10, como a las 4 de la mañana y a la altura de las islas Pacheca y Chepillo, fuimos atropellados por el buque de guerra americano denominado Fulton. Cuando ocurrió el choque nuestra nave navegaba con sus correspondientes luces de situación y por la mano que le correspondía también, a sea a la derecha. Al divisar nosotros el buque de guerra, desviamos un poco más hacia la derecha para darle paso y levantando las luces con las manos tratamos de hacer que nos vieran; pero a pesar de todo esto el Fulton siguió su curso y nos atropelló, causando la voladura de nuestra embarcación. El suscrito no puede explicar cómo el buque de guerra americano atropelló a la Balandra Estrella Marina con todas las señas que se le hicieron para evitar la colisión. Después del choque el Fulton siguió su camino, pero debido a los gritos de auxilio que nosotros habíamos, despachó una lancha la cual nos recogió y trasladó a él. La lancha misma que nos recogió remolcó la balandra que no llegó a hundirse y ésta fue subida al Fulton. Como las cadenas del ancla de nuestra embarcación se enredaron en la hélice del buque de guerra americano, de la parte de la Estrella Marina fuimos trasladados a él. Esta última empujamos a las 2 de la madrugada del sábado, adonde llegamos poco más o menos a las 2 de la madrugada del sábado. Nuestra embarcación, bastante averiada con motivo del choque quedó a babor del buque de guerra Fulton. Ninguno de los tripulantes de la Balandra Estrella Marina pereció en el accidente ni sufrieron lesión alguna, pero sí tuvimos que permanecer a babor por espacio de hora y media hasta que la lancha despachada del buque aboriente nos recogió. El suscrito no sabe qué valor le hayan fijado sus dueños a los 28.000 plátanos que se perdieron con motivo de la colisión. La Balandra Estrella Marina pertenece actualmente a los hermanos José Gregorio y Francisco Castañedas. El suscrito no puede fijar tampoco el valor de dicha balandra. Según manifestación del señor Grego-

rio Castañedas, Contador de la Balandra Estrella Marina y quien es a la vez dueño de esta embarcación dicho señor perdió la suma de doscientos cincuenta balboas que traía en efectivo. El choque fue tan brusco que no nos dio tiempo para recoger nada, así que perdimos todo cuanto traíamos, inclusive nuestras ropas.

Sin otra cosa que informar, soy del señor Inspector del Puerto muy atentamente,

Por el informante Brígido Sánchez que no sabe firmar, lo hace a sus ruegos el testigo,

F. G. Castañedas.

Ricardo A. Molina R. compareció al Despacho de la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional, hoy diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y uno, con el fin de rendir una declaración indagatoria. Interrogado para que se identificara, dijo llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, colombiano, vecino de Garachiné, soltero y de oficio agricultor.

Diga el declarante lo que sepa en relación con el choque habido el día diez de los corrientes, entre la Balandra Estrella Marina y el buque de guerra americano "F. U. L.", a la altura de las islas Pacheca y Chepillo.

Respuesta.—El día ocho de los corrientes (Miércoles) el declarante tomó pasaje en la Balandra Estrella Marina y en el puerto de Garachiné para venir a Panamá a fin de ver si conseguía trabajo. La Balandra Estrella Marina zarpó de Garachiné como a las once o doce de la noche y navegó sin ninguna novedad hasta las tres o tres y media de la madrugada del Viernes que, encontrándose a la altura de las islas Pacheca y Chepillo fuimos atropellados por un buque de guerra americano que nos hundió e hizo perder lo que traíamos. Momentos antes de ocurrir el choque el declarante se encontraba dormido pero despertó a la bulla que hacían los marineros de la Estrella Marina para evitarlo. Al despertar pude ver al marino Antonio Córdova cuando abandonó la tarea de reparar la bomba de achicar, en la que se hallaba ocupado, para tomar la luz blanca y hacer con ella señas a la embarcación que se aproximaba y que no tardó en chocarnos a pesar de estas precauciones. Con motivo de este accidente el declarante perdió los siguientes efectos: un baúl, un vestido fino, dos vestidos de casimir, tres camisas, tres calzoncillos, un par de zapatos amarillos, dos pares de medias, un sombrero, un par de ligas, una correa fina, una barbera, tres gallos ordinarios para darlos a la venta, media docena de pañuelos de seda, dos pares de mancuernas de plata y diez pesos plata en dinero efectivo. Todos estos artículos tienen un valor de ciento treinta pesos con ochenta centavos plata. Al zarpar del puerto de Garachiné la Balandra Estrella Marina salió con sus luces reglamentarias y antes de ocurrir el choque también las llevaba encendidas. Si es cierto que en el puerto de Garachiné y encontrándonos ya abordo de la Balandra Estrella Marina, listos para zarpar, el señor José Gregorio Castañedas le pidió al declarante el favor de que le permitiera guardar en su baúl la suma de doscientos cincuenta balboas, los cuales fueron depositados en él en presencia de Antonio Córdova y Ambrosio Bello. Los doscientos cincuenta balboas estaban descompuestos en billetes y plata blanca, pero yo no puedo precisar ahora qué cantidad había de uno y otra. Después de ocurrido el choque el buque de guerra "F. U. L." vino a recogerlos de la superficie del mar como hora y media más tarde, y eso porque se le entró la cadena del ancla de nuestra embarcación en su hélice. De Balboa fue despachado otro buque a socorrer al "F. U. L." y en él arribamos nosotros a Balboa el Viernes en la noche. Esto es todo lo que sé y puedo declarar sobre el particular.

Así terminó la presente diligencia que leida al expediente encontró conforme, firmándola para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

ALEJANDRO ARZE T.

El Indagado,

Ricardo A. Molina R.

(Firma ilegible).

El Secretario ad-hoc.

Vicente Castañedas, compareció al Despacho de la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional, hoy diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y uno, con el fin de rendir una declaración indagatoria. Interrogado para que se identificara, dijo llamarse como queda dicho, ser de diez y seis años de edad, panameño, vecino de Garachiné, soltero y marino de la Balandra Estrella Marina.

Diga el declarante cómo ocurrió el choque entre la Balandra Estrella Marina y el buque de guerra americano "F. U. L.", el Viernes diez de los corrientes, a la altura de las islas Pacheca y Chepillo.

Respuesta.—A las diez de la noche del Miércoles ocho de los corrientes salimos del puerto de Garachiné con destino a esta ciudad. El Viernes al llegar como a las tres de la mañana a la altura de las islas Pacheca y Chepillo y mientras estábamos reparando la bomba de achicar, avistamos a lo lejos varias luces de una embarcación que se dirigía en dirección contraria a la nuestra. Acto seguido mi tío José Gregorio Castañedas ordenó al Capitán de la balandra, señor Brígido Sánchez, que derribara para dar paso libre a la otra nave. Nuestra balandra fue derribada hacia la derecha pero como el buque siempre se acercaba hacia nosotros, empezamos a dar gritos para que se dieran cuenta de nuestra presencia y con una lámpara de marinería, Antonio Córdova empezó a hacer señas, pero con todo y eso el buque "F. U. L." ya encima de nosotros cambió de rumbo y fue a chocarnos. La Balandra Estrella Marina se sacudió con sus luces de situación prendidas. Cuando el choque ocurrió nosotros nos encontramos en calma, pues solo el viento que a la sazón soplabo hacia flanco las velas. Momentos antes del choque mi tío Castañeda me ordenó prender el fogón para hacer café y después de haber tomado éste fue que ocurrió el accidente. Nosotros permanecemos en el agua por espacio de dos horas; transcurrido este tiempo fuimos trasladados por medio de un bote al "F. U. L." y de allí a otro buque que llegó de Balboa y en el cual llegamos a dicho lugar el Viernes en la noche. Como resultado del accidente yo perdí los siguientes efectos: dos mudas de ropa, un par de zapatillas de caucho y un sombrero de género de dos reales plata, todo lo cual estimo en la suma de quince pesos plata. Esto es todo lo que sé y puedo declarar sobre el particular.

Así terminó la presente diligencia que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Indagado,

Vicente Castañedas.

El Curador ad-hoc.

J. G. Castañedas P.

El Secretario ad-hoc.

(Firma ininteligible).

Ambrosio Bello, compareció al Despacho de la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional, hoy diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y uno, con el fin de rendir una declaración indagatoria. Interrogado para que se identificara, dijo llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, panameño, vecino de Garachiné, casado y marino de la Balandra Estrella Marina de propiedad de los señores José Gregorio y Francisco Castañedas.

Diga el declarante lo que sepa en relación con el choque que ocurrió el día diez de los corrientes entre la Balandra Estrella Marina y el buque de guerra americano denominado "F. U. L.", hecho que tuvo lugar a la altura de las islas Pacheca y Chepillo.

Respuesta.—Vinando de Garachiné hacia esta capital y habiéndonos abandonado aquel puerto el Miércoles ocho de los corrientes como a las

diez u once de la noche, nos encontrábamos a la altura de las islas Pacheca y Chepillo como a las tres de la madrugada del Viernes. A estas horas y mientras se prendía el fogón para hacer café, alcanzamos a divisar a lo lejos las luces de una embarcación que venía hacia nosotros. En seguida el señor José Gregorio Castañedas ordenó al señor Brígido Sánchez, Capitán de la Balandra Estrella Marina, que desviara el rumbo para dejar paso libre a la otra embarcación, y si lo hizo el Capitán Sánchez desviando un poco más hacia la derecha. Mientras esto se hacía el buque americano siguió acercándose y ya poco distante de nosotros, el marino Antonio Córdova montándose sobre el fogón a hacerle señas con la luz blanca. Antes de esto Córdova había estado ocupado en la reparación de la bomba de achicar, ocupación que tuvo que dejar para hacer señas a la nave aboriente. Cuando ya el buque "F. U. L." estuvo muy cerca de nosotros, desvió de pronto el rumbo que llevaba para ir a chocarnos. Nuestra embarcación llevaba sus luces de situación prendidas cuando ocurrió el choque. La luz con la cual Córdova hizo señas al buque de guerra americano no era la luz blanca que nuestra embarcación llevaba colocada en su correspondiente lugar, como una de las luces de situación, sino otra vieja de servicio aboriente. Cuando el choque ocurrió y momentos antes de que él tuviera verificativo, nosotros navegábamos bajo un viento sureste muy suave. Debido al viento el declarante perdió toda su ropa que estimo en la suma de veinticinco balboas. Yo no traía cartas de ninguna clase, pues solo viajaba en la Balandra Estrella Marina como marino. Al Declarante si le consta que el señor Gregorio Castañedas guardó en un baúl de propiedad del señor Ricardo Molina R., la suma de doscientos cincuenta balboas, en billetes americanos y en monedas de plata, porque yo vi cuando fue depositado este dinero dentro del baúl en el puerto de Garachiné, cuando ya estábamos próximos a partir. Este baúl se perdió también con motivo del accidente, con todo lo que había dentro de él. Nosotros permanecemos en el agua poco más o menos como dos horas, que fue cuando despacharon un bote del "F. U. L." para recogerlos. Después, en un buque que llegó de Balboa porque al "F. U. L." se le entró la cadena de nuestra embarcación en la hélice, nos vinimos en el arribando a dicho puerto el Viernes en la noche. Esto es todo lo que sé y puedo declarar sobre el particular.

Así terminó la presente diligencia que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

ALEJANDRO ARZE T.

El Indagado,

Ambrosio Bello.

El Secretario ad-hoc.

(Firma ininteligible).

Antonio Córdova, compareció al Despacho de la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional, hoy quince de Julio de mil novecientos treinta y uno, con el fin de rendir una declaración indagatoria. Interrogado para que se identificara, dijo llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, panameño, vecino de Garachiné, soltero y marino de la balandra Estrella Marina de propiedad de los hermanos José Gregorio y Francisco Castañedas.

Diga el declarante cómo ocurrió el choque entre la Balandra de la cual es marino y el buque de guerra americano "F. U. L.", hecho que tuvo lugar el Viernes 10 de los corrientes, a la altura de las islas Pacheca y Chepillo.

Respuesta.—El Viernes diez de los corrientes, como a las dos de la mañana, después de haber dejado Garachiné el Miércoles en la noche, como a las once, poco más o menos, a la altura de las islas Pacheca y Chepillo el señor José Gregorio Castañedas alzó a divisar una luz a lo lejos y en seguida ordenó al Capitán señor Brígido Sánchez que derribara a la derecha y cuando el buque cuya luz había sido divisada se aproximaba más a nuestra balandra, el mismo señor José Gregorio Castañedas dio orden de que se hicieran señas con las luces para evitar el choque; pero al desviar nosotros hacia la derecha, hacia ese mismo lugar se dirigía el buque avistado y nos atropelló, hundiendo la balandra y dejándonos a nosotros a merced de las olas. El buque "F. U. L.", a pesar de habernos atropellado, siguió su camino, pero algo distante hubo de detenerse por haberse enredado las cadenas del ancla de nuestra embarcación en su hélice. Fue entonces cuando despacharon un bote a recogerlos y el cual nos trasladó a la nave aboriente. Del buque "F. U. L." se solicitó auxilio a Balboa, de donde fue despachado otro barco que llegó al lugar de los acontecimientos a las seis de la tarde del Viernes. A este barco fuimos trasladados y llegamos en él a Balboa a las doce de la noche del mismo Viernes, pero no saltamos a tierra sino dos horas más tarde. Cuando ocurrió el choque soplabo un viento sureste muy suave que hacía andar muy poco a la embarcación. Cuando el choque ocurrió nosotros navegábamos con las correspondientes luces de situación, que son: blanca, verde y roja. La luz verde se encontraba colocada en el lado de estribor, la roja a babor; la blanca la había bajado el declarante de su correspondiente lugar, o sea del mástil de proa, para arreglar la bomba de achicar, y con ella misma se le hicieron señas a la nave avistada para evitar la colisión que al fin siempre tuvo lugar. A causa del choque el declarante perdió toda la ropa que traía y la cual estimo en la suma de veinticinco balboas. El declarante sabe y le consta que el señor José Gregorio Castañedas traía abordo de la Balandra Estrella Marina la suma de doscientos cincuenta balboas en efectivo. Me consta esto porque al levar ancla del puerto de Garachiné, el señor Castañedas le entregó al señor Ricardo Molina R., el tenía baúl, y como éste le contestara afirmativamente, Castañedas le pidió entonces el favor de que le guardara en él la suma indicada arriba, la cual le entregó en presencia de Ambrosio Bello y Antonio Córdova, luego de haberla contado también en presencia de nosotros. También pudo presenciar el declarante la guardada del dinero dentro del baúl, lo mismo que le correspondió colocar éste dentro de la bodega de la embarcación. Los doscientos cincuenta balboas fueron entregados y colocados dentro del baúl en billetes y monedas de plata americana. La Balandra, después de ocurrido el choque, fue reemplazada por una lancha hasta el costado del buque de guerra "F. U. L." y de allí subida a éste al último piso. Esto es todo lo que sé y puedo declarar sobre el particular. Entre líneas—le correspondió—vale.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

ALEJANDRO ARZE T.

El Indagado,

Antonio Córdova.

El Secretario ad-hoc.

(Firma ininteligible).

José Gregorio Castañedas, compareció al Despacho de la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional, hoy quince de Julio de mil novecientos treinta y uno, con el fin de rendir una declaración indagatoria. Interrogado para que se identificara, dijo llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, panameño, vecino de Garachiné, soltero, dueño y sobre-

Diga el declarante cómo ocurrió el choque de la Balandra Estrella Marina con el buque de guerra americano "F. U. L.", en la madrugada del Viernes diez de los corrientes, a la altura de las islas Pacheca y Chepillo.

Respuesta.—El Miércoles ocho de los corrientes salimos de Garachiné, poco más o menos a las diez de la noche. Navegamos toda la noche del Miércoles y todo el día Jueves sin ninguna novedad. El Viernes como a las dos de la madrugada, encontrándonos entre Chepillo y Pacheca, le ordené a mi sobrino Vicente Castañedas que prendiera el fogón para hacer café. En estos momentos distinguí a lo lejos las luces de una embarcación que navegaba en dirección contraria a la nuestra. Después de que tomamos el café notamos que las luces de la embarcación que navegaba contraria a la

nuestra se aproximaban. En seguida ordenó al Capitán de la embarcación, señor Brigidó Sánchez, que derribara más a la derecha, lo que él hizo inmediatamente; pero como el viento que a la sazón soplabla era insuficiente para separarse rápidamente del radio del otro buque, como precaución ordenó al marinero Antonio Córdova que hiciera señas con las lámparas con el fin de que fuéramos vistos y evitar así una colisión. A pesar de todas estas precauciones tomadas a bordo de la Balandra Estrella Marina, el buque de guerra americano "F. U. L.", en vez de seguir la dirección que llevaba, derribó sobre nuestra embarcación chocándola fuertemente y destrozándola. Con motivo de este choque la balandra se hundió, lo que dió por resultado que se perdiera todo lo que venía a bordo de ella y que nosotros quedáramos nadando a merced de las olas, pues a pesar del accidente el "F. U. L." siguió su camino, y a no ser porque la cadena del ancla de nuestra embarcación se entredó en la hélice del referido buque de manera inexplicable, todos nosotros hubiéramos perecido, ahogados. Efectivamente, si no es por la entredada de la cadena en las hélices del buque "F. U. L.", esta nave no nos habría recogido, pues como he dicho ya, después del choque ella siguió su camino. Pero este nuevo accidente hizo que de a bordo de él se solicitara a Balboa el envío de otro buque para que les prestara auxilio. Fue en este intermedio, mientras llegaba el buque de Balboa, que los tripulantes del "F. U. L." despacharon una lancha para que nos recogiera, y eso debido a las muchas voces de auxilio que dimos. Después de que nosotros fuimos trasladados al buque "F. U. L.", nuestra balandra lo fue también, como a las nueve de la mañana del Viernes diez de los corrientes. En ese mismo día, como a las seis de la tarde, llegó al lugar de los acontecimientos el buque que fue despachado de Balboa y a solicitud del declarante pudimos conseguir que se nos trasladara a él, pues el Capitán o jefe del "F. U. L." se negaba a ello. A Balboa arribamos a las doce de la noche del sábado, pero no se nos permitió saltar sino dos horas después. Con motivo del choque el declarante perdió la cantidad de doscientos cincuenta balboas en efectivo que traía. Este dinero lo traía el declarante a Panamá para efectuar varios pagos, y pueden dar testimonio de ello los señores Ricardo Molina, Ambrosio Bello y Antonio Córdova. También perdió el declarante los veintiocho mil plátanos que traía la balandra como también toda su ropa, la cual estima en la suma de diez balboas. Los veintiocho mil plátanos perdidos tenían un valor de ciento cuarenta balboas. La Balandra Estrella Marina, que es propiedad de Francisco Castañedas y el declarante, le estimo en un valor de seiscientos balboas. Con motivo del accidente ninguno de los tripulantes de la Balandra Estrella Marina pereció ni sufrieron golpes de ninguna clase, a excepción de Vicente Castañedas que recibió uno en el pámullo izquierdo pero que no llegó a incapacitarlo para trabajar. El Capitán del buque "F. U. L." por conducto de un intérprete solicitó por dos ocasiones del declarante le dijera en cuánto estimaba el valor de la balandra, a lo que yo le respondí que en tres mil pesos plata; pero que si me entregaban la balandra en buen estado yo le recibía con la condición de que se me dieran además mil quinientos pesos plata. También informé al Capitán por conducto del intérprete que la balandra me había costado a mí la suma de mil doscientos pesos, plata también. Después de hablar con el Capitán del buque "F. U. L.", el intérprete me hizo saber que dicho Capitán decía que no podía entregarme ni un centavo hasta tanto no recibiera órdenes de su jefe. Cuando ocurrió el choque la Balandra Estrella Marina navegaba con sus luces de situación, las cuales iban colocadas en su correspondiente lugar, o sea la verde a estribor y a babor la roja y la luz blanca sobre el mástil de proa. Esta última luz fue la que tomó el marinero Antonio Córdova para hacer señas al buque "F. U. L.". En momentos del choque soplabla un viento sureste sumamente suave que era muy poco lo que hacía andar la embarcación. Esto es todo lo que sé y puedo declarar sobre el particular.

Así terminó la presente diligencia que leída al exponente la encontré conforme, firmándola para constancia por ante el suscrito y su Secretario ad-hoc.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

ALEJANDRO ARZE T.

El Indagado,

J. G. Castañedas P.

El Secretario ad-hoc.

(Firma ininteligible).

Brigidó Sánchez, compareció al Despacho de la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional, hoy diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y uno, con el fin de rendir una declaración. Juramentado en legal forma e interrogado para que se identificara, dijo llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, panameño, vecino de Garachiné, casado y de oficio agricultor.

Diga el declarante si se afirma y ratifica en el informe que rindió en este Despacho el día quince de los corrientes en relación con el choque que tuvo la Balandra Estrella Marina a su mando con el buque de guerra americano "F. U. L." el día diez de los corrientes, a la altura de las islas Pacheca y Chepillo.

Respuesta.—Que se afirma y ratifica en el informe que rindió en este Despacho el día quince de los corrientes en relación con el choque que tuvo la Balandra Estrella Marina a su mando con el buque de guerra americano "F. U. L." el día diez de los corrientes, a la altura de las islas Pacheca y Chepillo.

Así terminó la presente diligencia que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

ALEJANDRO ARZE T.

Por el declarante que dice no saber firmar, lo hace a sus ruegos el testigo.

Dario Gómez A.

El Secretario ad-hoc.

(Firma ininteligible).

Es fiel copia de los originales que reposan en los archivos de esta Secretaría.

JOSE ISAAC FABREGA.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Panamá, Agosto 16 de 1932.

ANEXO "B".

"Señor Juez 1° del Circuito:

Respetuosamente le pido se sirva recibir declaración extra-judicial a los señores Nazario C. Flores y Arcadio Alfaro, según interrogatorio verbal que les haré.

Panamá, Julio 27 de 1930.

Carlos Icaza A.

Recibido en la fecha lo llevo al Despacho.—Panamá, Julio 28 de 1931.

Firma ininteligible, Secretario.

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Julio veintiocho de mil novecientos treinta y uno.

Conforme viene pedido, y siendo justa la solicitud que entraña el anterior memorial, sítese a este Despacho a los señores Nazario C. Flores y Arcadio Alfaro, para que comparezcan a este Despacho a rendir declaración extrajudicial, el día veintinueve a las nueve y diez de la mañana, respectivamente.

Por tomadas estas declaraciones, devuélvanse al interesado dichas diligencias.

Cumplase.

El Secretario,

I. ORTEGA B.

(Firma ininteligible).

Nazario C. Flores, compareció al Despacho del Juzgado Primero del Circuito, hoy veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno, con el objeto de rendir declaración extrajudicial que le ha sido pedida por el Dr. Carlos Icaza. Juramentado en forma legal prometió decir verdad en todo cuanto sepa y le fuere preguntado. Siendo acto seguido requerido para que identificara su persona, lo hizo así: me llamo como está dicho; soy mayor de edad, soltero, panameño y vecino de esta ciudad. Impuesto que le fue el interrogatorio por el Dr. Carlos Icaza, contestó el testigo a las preguntas así:

Pregunta.—Cuál es su oficio?

Contestación.—Mi oficio es el de marino, capitán de nave.

Pregunta.—Cuánto tiempo tiene de ocuparse de naves?

Contestación.—Tengo treinta y dos años de andar en la mar, y como práctico en las costas del Pacífico, y como capitán de naves mayores, veintinueve años de experiencia.

Pregunta.—Conoce usted el valor de las embarcaciones de vela pequeñas, comúnmente usadas en las costas de Panamá?

Contestación.—Sí conozco sus precios.

Pregunta.—Ha examinado usted la Balandra Estrella Marina, últimamente?

Contestación.—Sí la he examinado a bordo de un vapor americano de la Armada, llamado "Fulton", la semana pasada.

Pregunta.—En qué condición estaba dicha balandra?

Contestación.—La balandra estaba en pésimo estado, estaba rota y toda deteriorada en la proa, popa, quilla, curvas de estribor, cubierta superior de su puesto legal, árboles y botavaras y velas, rotas, bauprés también roto.

Pregunta.—En su opinión sería práctico la reparación de esa embarcación?

Contestación.—A mí entender la reparación sería muy costosa, pues vendría a equivaler o equivale a hacerla nueva.

Pregunta.—En cuánto estima usted que era el valor de la Estrella Marina, antes de haber sufrido los daños que usted acaba de describir?

Contestación.—Considero que ella valdría en ese tiempo, mil setecientos balboas.

No habiendo más preguntas que hacer el testigo se dió por terminada esta diligencia la que se firma para constancia, después que le fué leída y la halló conforme.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Indagado,

Nazario C. Flores.

El Interrogante,

Carlos Icaza A.

El Secretario,

(Firma ininteligible).

Arcadio Alfaro, compareció al Despacho del Juzgado Primero del Circuito, hoy veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y uno, con el objeto de rendir declaración que le ha sido pedida por el Dr. Carlos Icaza. Juramentado en forma legal prometió decir verdad en todo cuanto sepa y le fuere preguntado. Siendo acto seguido requerido para que identificara su persona lo hizo así: Me llamo como está dicho; soy mayor de edad, soltero, constructor de embarcaciones, panameño, y vecino de esta ciudad. Impuesto que fue del interrogatorio formulado por el Dr. Icaza, aquí presente, contestó el testigo las preguntas así:

Pregunta.—Entre sus ocupaciones están las de reparar y construir buques de vela?

Contestación.—Sí están dentro de mis ocupaciones, reparar y construir buques de vela.

Pregunta.—Cuánto tiempo tiene de ocuparse en este trabajo?

Contestación.—Tengo como veinte años de ocuparme en ese trabajo.

Pregunta.—Conoce usted el valor de las embarcaciones de vela pequeñas, comúnmente usadas en la costa de Panamá?

Contestación.—Sí conozco el valor de las embarcaciones pequeñas comúnmente usadas en la costa de Panamá.

Pregunta.—Ha usado usted la Balandra Estrella Marina, últimamente?

Contestación.—Sí señor, sí he examinado la Balandra Estrella Marina, últimamente.

Pregunta.—A dónde?

Contestación.—A bordo de un vapor americano. Esta balandra está en un estado que no se puede componer: está absolutamente dañada.

Pregunta.—En qué consisten los daños?

Contestación.—Que lo principal que necesita es quilla y costillas y también digo que está rota en la proa.

Pregunta.—En cuánto estima el valor de la Estrella Marina, antes de haber sufrido los daños que usted acaba de apuntar?

Contestación.—Como yo la conocía bien antes de que sufriera esos daños, la estimo en mil seiscientos balboas.

No habiendo otra pregunta que hacer al testigo se dió por terminada esta diligencia, la que le fue leída y hallándola conforme la firma para constancia.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Declarante,

A. Alfaro.

El Interrogante,

Carlos Icaza.

El Secretario,

J. de la C. Ruiz.

Es fiel copia de los originales que reposan en los archivos de esta Secretaría.

JOSE ISAAC FABREGA.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Panamá, Agosto 16 de 1932.

ANEXO "C".

PATENTE DE NAVEGACION.

(Servicio Interior)

Nº 536.

El suscrito Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que por resolución número 45 de fecha 14 de Septiembre de 1927, la Secretaría de Hacienda y Tesoro, aprobó la Diligencia de Navegación del buque de vela "Estrella Marina" de propiedad del señor José de León Rasmolín, de Panamá, Provincia de Panamá; y

Que para que pueda hacerse a la mar es necesario proveer al Capitán o Maestre de la nave del correspondiente Despacho o Patente de Navegación que acredite su nacionalidad, y compruebe su registro.

RESUELVE:

Se expide a favor del buque de vela "Estrella Marina", de propiedad del señor José de León Ramolino, de Panamá, Provincia de Panamá, la presente Patente de Navegación, para que en virtud de ella pueda enarbolar la bandera de la República de Panamá; navegar con ella y dedicarse en el límite de su capacidad, y dentro de las disposiciones legales y ejecutivas vigentes al servicio de carga y pasajeros entre los puertos de la República y sus mares adyacentes.

Expedida en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.

C. A. DE DIEGO.
Inspector del Puerto de Panamá.

Datos de Identificación:

Nombre completo del buque: "Estrella Marina".
Nombre o nombres que hubiere llevado antes..... (el mismo nombre).
Nombre de su dueño, o de la Compañía a que pertenece..... José de León R.
Su domicilio..... Panamá.
Servicio a que se dedica..... tráfico de carga y pasajeros.
Número de pasajeros que puede conducir..... once.
Número de toneladas de carga que puede admitir a su bordo..... once.
Clase..... balandera..... Material del casco..... madera
Tonelaje neto, de capacidad de registro..... 10.37 y tonelaje bruto

Dimensiones principales:

Eslora o longitud 30 pies 4 pulgadas
Manga o anchura 10 pies 8 pulgadas
Puntal o altura 3 pies 11 pulgadas

Sistema de propulsión:

Número de árboles o palos..... uno.
Clase de volamen.....
Clase de máquina o motor.....
Marca o nombre de los fabricantes.....
Número de cilindros..... número de caballos de fuerza.....
Lugar donde fue construido..... Chepilla
fecha..... 1925..... Nombre de la persona o Compañía que lo construyó..... Domingo Alvarado, Y su domicilio..... Chepilla, N° 15.

José de León R.

Tesorería del Registro Público:

Derechos de Registro recibido Bs. 3.00.

Panamá, 30 de Septiembre de 1927.

El Tesorero,

GUILLERMO RIVERA.

Oficina de Registro Público.

Panamá.

Presentado este documento a las 9 y 20 m. del 30 de Septiembre de 1927. Tomo 15. Folio 588. Asiento 4627 del Diario.—Por José de León R.

Arturo E. de Alba.

Inscrito el documento anterior en el Registro de Naves. Tomo Treinta y seis..... Folio..... doscientos sesenta y seis..... Asiento..... quinientos veinticinco..... Derechos: Bs..... tres balboas.

Panamá, Octubre 3 de 1927.

Es fiel copia de los originales que reposan en los archivos de esta Secretaría.

JOSE ISAAC FABREGA.
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Panamá, Agosto 16 de 1932.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
I. D. Anquiza, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverri.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieto, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuellas, Rodolfo Estripant, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se reglamenta el depósito de los fondos que recauden las oficinas Postales de la República

DECRETO NUMERO 44 DE 1933
(DE 16 DE MARZO)

por el cual se reglamenta la entrega de fondos y la rendición de cuentas de los empleados de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Los fondos que se recauden en las Oficinas de Correos y Telégrafos de la República, serán depositados por los empleados respectivos conforme se indica a continuación:

a) El Cajero Tenedor de Libros de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el Agente Postal de Colón, el Agente Postal de Bocas del Toro y los Administradores Principales de Correos están en la obligación de depositar en el Banco Nacional o en las Agencias del Banco, los fondos que reciban, los días 10, 20 y último de cada mes.

b) El Telegrafista Jefe de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá y el Inspector de la Segunda Sección del Telegrafo harán entrega de los fondos nacionales que recauden al Cajero Tenedor de Libros de la Dirección General de Correos y Telégrafos Panamá así: aquel cada siete días y este dentro de los diez siguientes al mes en que se haya recaudado dichos fondos.

c) Los Telegrafistas Jefes de la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima y Octava Secciones entregarán los fondos que recauden a los respectivos administradores Principales de Correos, dentro de los diez días siguientes al mes en que hayan recaudado dichos fondos.

Artículo 2° El Cajero Tenedor de Libros de la Dirección General de Correos y Telégrafos de Panamá, el Inspector de la Segunda Sección los Agentes Postales de Colón y Bocas del Toro, los Administradores Principales de Correos y los Telegrafis-

tas Jefes están en la obligación de rendir todos los meses a la Dirección General de Correos y Telégrafos cuenta detallada de su manejo. Esta cuenta la presentarán dentro de los diez días siguientes al mes a que dicha cuenta se refiere.

Artículo 3° La falta de cumplimiento de lo dispuesto en algunas de las disposiciones que preceden será penada con multa de dos a diez balboas, que será impuesta por el Director General de Correos y Telégrafos. En caso de reincidencia se procederá a la remoción inmediata del empleado responsable, sin perjuicio de que se le haga efectiva la suma que adeude.

Artículo 4° La Dirección General de Correos y Telégrafos, hará todos los meses una relación pormenorizada que indique el estado de las cuentas de los empleados de manejo de su dependencia, y remitirá dentro de los diez días primeros de cada mes copia de dicha relación al Secretario de Gobierno y Justicia y al Contador General de la República.

Artículo 5° Todos los empleados de Correos que intervengan en el recibo, entrega y conducción de valores y manejo de fondos y especies postales, están obligados a otorgar fianza a satisfacción de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las cuantías ya establecidas. No podrá ninguna persona desempeñar empleo de manejo sin que haya previamente dado cumplimiento a esta obligación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES.

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen varias promociones y un nombramiento

DECRETO NUMERO 51 DE 1933
(DE 16 DE MARZO)

por el cual se hacen dos promociones
y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor
Emilio Moscoso al cargo de Contador
de la Sección de Egresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º Promuévese al señor
Camilo A. Valdés al cargo de Oficial
Primero de la Sección de Materiales
de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,
en reemplazo del señor Emilio

Moscoso, quien fue promovido a otro
cargo.

Artículo 3º Para llenar la vacante
ocasionada con la anterior promoción,
nómbrese al señor Erasmo A. Chamboer,
Oficial de 3ª Categoría de la Sección de
Materiales de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis
días del mes de Marzo de mil novecientos
treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Suscribese convenio con los productores de azúcar

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jiménez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se llamará El Gobierno, y el señor Ernesto de la Guardia, en su carácter de apoderado de las sociedades anónimas denominadas "Compañía Delvalle-Henriquez S. A., y de la Azucarera La Estrella S. A., y de los herederos de don Elisondo Herrera, por otra parte, que en lo sucesivo se llamará Los Productores, se ha celebrado el presente contrato, por el cual se modifica el ordinal 1º del artículo 1º del Contrato número 2 de 4 de Marzo de 1927, así:

Artículo 1º Los Productores se obligan por el término de diez y nueve meses (19 meses), a partir del 1º de Febrero pasado, a pagar al Gobierno la suma de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por cada cuarenta y seis (46) kilos de azúcar que produzcan en los ingenios que les pertenecen, en vez de los veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25), que establece el ordinal 1º del Artículo 1º del Contrato número 2 de 4 de Marzo de 1927.

Este impuesto de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por cada cuarenta y seis (46) kilos de azúcar, se pagará mensualmente, a medida que el azúcar se venda, pero es entendido que la totalidad del impuesto que se cause en cada año, será pagada antes del día último de diciembre de ese mismo año.

Artículo 2º Es entendido que los productores se obligan a que el precio de venta al por menor del azúcar de primera clase no excederá de siete y medio centésimos de balboa (B. 0.075), y que el precio que pagarán por cada tonelada de caña será el que ha venido rigiendo hasta el primero del mencionado mes de Febrero próximo pasado.

Artículo 3º La Secretaría de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de constatar la existencia de azúcar y los precios de venta de la misma y de la caña cuando lo considere necesario o conveniente.

Queda así modificado el ordinal 1º del Contrato número 2 de 4 de Marzo de 1927.

Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato en doble original, en Panamá, a los 8 días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

E. de la Guardia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Marzo 16 de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO
DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, manifiesto a usted que la marca "SWIFF'S PREMIUM" fue registrada en esta República con fecha 20 de Diciembre de 1921, bajo el N.º 889.

a favor de la sociedad denominada "Swift & Company", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

Por descuido dicha marca no fue renovada en debido tiempo y ahora, apoyado por el Artículo 2069 del Código Administrativo respectivamente solicito que se sirva ordenar el registro de nuevo de la marca en referencia.

Como ya he dicho, la marca consiste en las palabras distintivas

Swift's Premium

y sirve para amparar y distinguir manteca, jabones, tocinos y oleomargarina. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, forma y tamaño y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

Adjunto todos los requisitos que la ley exige sobre el particular. El

certificado de origen reposa en el Despacho a su digno cargo.
Panamá, Marzo 7 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Marzo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 16 de Marzo

Nº 205. Antonina Ramos de Chacón.—Se protocoliza su juicio de sucesión.

Nº 206. El señor Arturo Müller traspasa a la nación el derecho de dominio que tiene sobre la finca número 9096 y la nación, en cambio, le da en arrendamiento dicha finca por el término de cinco años.

Nº 207. Leonidas Félix García constituye hipoteca a favor de la señorita Lucie Garnier, para garantizar el pago de \$ 5.500.00 oro americano.

Nº 208. El Banco Nacional cancela hipoteca constituida por el señor Roberto García de Paredes.

Nº 209. El Banco Nacional cancela hipoteca que fue constituida por la señorita Elida García de Paredes.

Nº 210. La señora María Guardia de Arsemena vende al señor Tomás Guardia una finca situada en el Distrito de San Carlos por la suma de B. 1.100.00.

Nº 211. Ricardo José Fábrega.—Se protocoliza su juicio de sucesión.

Nº 212. El señor Ricardo Albaracín ratifica y aprueba el contrato de préstamo con hipoteca celebrada entre el señor Julio Jose Araúz y la señora Josefa Antonia Recuero Calvo.

NOTARIA SEGUNDA

Día 16 de Marzo

Nº 182. Por la cual se constituye la compañía anónima denominada en esta ciudad "Churston Estates Incorporated".

Nº 183. Por la cual el señor Manuel Marcelino Caballero, vende a la señorita Carmen Caballero, una finca en Panamá la Vieja, por la suma de B. 5.000.00.

Nº 184. Por la cual el General Esteban Huertas y el señor Andrés Barria adicionan la escritura N.º 199 de 26 de Febrero de 1931, de esta Notaría.

Nº 185. Por la cual se liquida la sociedad denominada Correa y Co. Limitada, y el señor Justo Pastor Correa Chiari, arregla cuentas con la sucesión de Elisondo Herrera.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 16 de Marzo de 1933.

As. 787. Escritura número 105 de 17 de octubre de 1932 de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Cecilia Espinosa viuda de Carrion y Alejandra Carrion C. un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

As. 788. Escritura número 14 de 25 de febrero de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Desiderio de León un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

As. 789. Escritura número 201 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la "Panamá Bella Vista Land Company" vende un lote de terreno ubicado en Bella Vista a Gabriel García Borrero y The National City Bank of New York, Sucursal de Panamá, redime un contrato de su gravamen hipotecario el lote vendido.

As. 790. Escritura número 983 de 23 de diciembre de 1930, de la Notaría Primera, por la cual Eusebio Barahano traspasa a Joaquín Ruiz Álvarez y Longinos de Quevedo, un contrato de arrendamiento sobre la quinta casa de una casa ubicada en esta ciudad.

As. 791. Oficio número 124 de 9 de marzo actual, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca perteneciente a Mauricio Valencia y Sara Lindeman de Valencia, ubicada en esta ciudad.

As. 792. Oficio número 427 de 14 de los corrientes, del Juez Tercero Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal a petición de Angel Severino, por medio de apoderado, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Luis E. Alfaro.

As. 793. Escritura número 6 de 21 de febrero de este año, de la Notaría de Boaca del Toro, por la cual Alexander William Lee vende dos fincas ubicadas en esa provincia, a Carl Friese & Company.

As. 794. Escritura número 205 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el

juicio de sucesión de Antonina Ramos de Chacón.

As. 795. Escritura número 207 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Leonidas Félix García constituye hipoteca a favor de Lucie Garnier sobre un lote de terreno ubicado en el barrio de la Exposición de esta ciudad.

As. 796. Escritura número 196 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Vásquez Tinoco vende a Carlos W. Müller un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 797. Escritura número 176 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Josefa Mendoza de Jaén cancela hipoteca a Filomena Urgel de González.

As. 798. Oficio número 143 de hoy, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, en el juicio ejecutivo seguido por Pedro Moreno Correa contra la sucesión de Celedonio Moncayo, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esta ciudad, de propiedad del expresado Moncayo.

As. 799. Escritura número 206 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Arturo Müller vende a la Nación una finca ubicada en Panamá la Vieja de este Distrito, y la Nación en cambio le da en arrendamiento dicha finca por el término de 5 años.

As. 800. Escritura número 147 de 25 de febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Belda, Chavarría y Cia. Limitada".

As. 801. Escritura número 204 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la constitución de la Pan American Standards Brands Inc.

As. 802. Escritura número 208 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Roberto García de Paredes.

As. 803. Escritura número 209 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Elida García de Paredes.

J. D. GUARDIA.

Registrador General



MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

Día 16 de Marzo

- Carlos Fuller
- Gregorio Isaac
- Silvestre Blair
- Isabel Estrada
- Gerasimo Gaona
- Miguel Angel Ruiz
- Sonia Padilla Prieto
- Juan Manuel McKenzie
- José Agriabel Herazo P.
- Louis Willington Francis

DEFUNCIONES

Día 16 de Marzo

- Antonia Guerra.
- Norman K. Wilson
- José Abel Rodríguez

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre defraudación.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra los señores Candelario Sánchez José Díaz y otros como contraventores de la Ley 22 de 1925, venido a esta Secretaría en apelación, se ha dictado la Resolución número 43 de fecha 13 de los corrientes por la cual se aprueba la dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, distinguida con el número 15 de 30 de Noviembre último.

La parte resolutoria dice:

"La Resolución apelada está ajustada a la Ley que regula el uso de timbres fiscales y con tal motivo el Poder Ejecutivo le imparte su aprobación.

Notifíquese, registrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados en este negocio, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, a las cuatro de la tarde del día quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HORACIO MORENO Y A.

Jefe de la Sección Primera de Hacienda y Tesoro.

EDICTO

El Gobernador de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.

Presente.

Tomás Valdés, Sinfonso Atencio y otros, solicitan permiso para medir un lote de terreno situado en la Regiduría de la Graciama, jurisdicción de este Distrito de Santiago, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Coco y terrenos libres; Sur, Carmelo Guerra, terrenos libres y quebrada Sacramento; Este y Oeste, terrenos libres. La medida la ejecutó el Agrimensor Jorge Nicolau, quien levantó el plano del terreno que marcó con el número 1283, el cual ha sido aprobado por el Agrimensor General.

Los señores Valdés y Atencio y en sociedad de Luis y Luciano González, José Sosa, Patricia y Vicenta Atencio y Rufina Batista, desean la adjudicación de dicho terreno y para que haga la respectiva solicitud me han conferido poder. En tal virtud, yo, Jerónimo Macías, casado, mayor de edad y de esta vecindad, pido a usted para las personas nombradas y para los sucesores a título, Circun-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1932.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....	1	1	1	3					2	2		
Chepigana.....									1			
Garcachic.....												
Jagüé.....												
La Maraca.....												
Seteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Durotas.....												
Taimali.....												
Tucuti.....	2	7		1					1		1	
El Ríac.....												
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....	0								1	1		
Yaviza.....	1	2										
Cana.....												
Cituro.....												
Narganá.....	3		1	2					2	1	1	
Totales.....	7	13	2	6					7	4	3	

Panamá, 31 de Octubre de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPLIO ARAGON

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Octubre de 1932.

PROVINCIA DE HERREKA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRRA.....	3	10	3	10	1		7	1	3	5		
Monagrillo.....												
La Arena.....	7	9	4	8			5	5	4	6		
Los Pozos.....												
Calabacito.....												
Cerro de Paja.....												
Pitalosa.....												
Oco.....	5	18	11	15	2		4	8	6	6		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....	4	5		5	1		2	1	2	1		
SANTA MARIA.....	1	2	2	3			1	4	3	8		
Chupamps.....	1	9	1	9	1		1	2	2	1		
Las Miras.....												
Chemical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	7	14	5	13			9	2	3	6		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Poluga.....												
Fortobellillo.....												
Pask.....	10	4	5	4	4		1	3	2	2		
Noche.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	39	74	32	70	5	6	36	26	27	35		

Panamá, 31 de Octubre de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPLIO ARAGON

acompañar copia por triplicado del plano; el informe del Agrimensor ratificado ante el Juez Segundo de este Circuito, y las declaraciones de los testigos Esteban Rivera y Ramón Hernández para comprobar el estado civil de mis poderdantes y la adjudicabilidad del terreno tantas veces dicho.

Santiago, 6 de Marzo de 1933.

J. Macías.

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley 29 de 1923, se fija el presente edicto por el término legal.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

M. RODRIGUEZ.
Eustorgio Ceballos.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que en la ejecución hipotecaria que sigue José Dolores Guardia contra Raquel Cajar de Cuellar se ha señalado el día treinta y uno del

presente mes para efectuar el remate de las dos quintas partes de la finca número 3153, inscrita al folio 514 del Tomo 63, Sección de la Propiedad en el Registro Público. Dicha finca consiste en terreno y casa en el construida en la Calle de Colón de esta ciudad, cuyo valor ha sido fijado por las partes, para el caso de remate, en la suma de mil balboas (B. 1,000.00).

Se admitirán posturas por las dos terceras partes de dicho valor, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde; y de esa hora en adelante, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas verbales para adjudicar el remate al mejor postor.

Para ser admitido como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de mil balboas (B. 1,000.00) valor de las dos quintas partes de la finca que van a ser rematadas.

Panamá, Marzo quince de mil novecientos treinta y tres.

J. de la C. Pérez E.,
Srio.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PUBLICO (IMPORTANTE)

El Jefe de la Sección de Ingresos excita a los deudores del Fisco por concepto de cuotas atrasadas por el pago de lotes en la Exposición, Juan Diaz y San Francisco de la Caleta, etc.; por anualidades vencidas sobre concesiones de arriendos de propiedades, terrenos, etc.; por participaciones que corresponden al Estado de acuerdo con leyes o contratos, impuesto de inmuebles, mortuorias, etc., se sirvan ponerse al día, a la mayor brevedad posible, pues de lo contrario este Despacho se verá en la penosa necesidad de tener que recurrir a otros medios en defensa de los intereses del Fisco.

J. I. QUIROS Y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO (IMPORTANTE)

En atención a que en estos últimos tiempos se ha visto este Despacho en la necesidad de imponer multas por el hecho de haberse pedido recibos, documentos o cheques sin la estampilla correspondiente, el suscrito llama la atención a los interesados del deber en que están, de acuerdo con la Ley 22 de 1925, sea el que reciba, otorgue o acepte tales documentos, de cubrir el timbre de Ley, a fin de evitarse las sanciones que la misma Ley establece.

J. I. QUIROS Y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Desde el día 2 de Marzo actual hasta el día 2 de Abril del presente año al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias, a base de volúmenes centésimos de balboa (Bs. 0.25) por ración diaria de cada preso. Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas como fianza de quebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veintiocho de Marzo antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oírán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno o se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Los pliegos de cargo pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Febrero 23 de 1933.

El Gobernador de la Provincia.

AUGUSTO A. CERVERA.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriqui se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día veinte de Marzo entrante, para su-

ministrar alimentación diaria a los reclusos en la cárcel de David.

Las propuestas deben hacer en papel sellado de primera clase, y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel de David.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados, por veinte balboas (B. 20.00) expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencedores en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El del que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada al proponente la aceptación de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) a suministrar a las 6 de la mañana un tercio de litro de café y 5 centavos de pan a cada preso, como desayuno;

b) a las 11 de la mañana suministrará a cada preso almuerzo suficiente que consistirá en arroz, sancocho compuesto de carne, yuca, chayote, zapallo o cualquiera otra verdura;

c) a las 5 de la tarde suministrará a cada preso cenar que consistirá en arroz, sopa de fideos con carne o sopa de frijoles de cualquier clase siempre que éstos estén en buenas condiciones. Además medio plátano asado, verde o maduro;

d) los jueves y domingos suministrará el café con leche. Los domingos en la tarde dará además, a cada preso, medio litro de chicha de maíz fresca;

e) a suministrar las vasijas para llevar el café y la comida a la cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de cada preso.

El proponente expresará la suma por la que suministraría alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quince se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma; cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y el contrato para el suministro de alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán.

El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez, la aprobación del Presidente de la República.

David, Febrero 27 de 1933.

El Gobernador.

MANUEL PINO R.

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas por este Despacho en los juicios que versan sobre contrabando y defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra los señores Cándido Rivera y Enrique Gattierrez como infractores de la Ley 28 de 1919, venido a este Despacho en apelación, se ha dictado la Resolución ejecutiva número 45 de 8 de los corrientes, cuya parte resolutiva dice:

"Confirmar en todas sus partes la resolución mencionada por la cual se impone a cada uno de los señores Cándido Rivera y Enrique Gattierrez la multa de Bs. 25.00 como infractores de la Ley Citada.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy nueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres, a las nueve de la mañana.

Horacio Moreno y A.
Jefe de la Sección Primera de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 31 del mes de Marzo del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la celebración de un contrato de arrendamiento de la Granja Modelo de Aguaduce.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oírán pujas y repujas ciertas hasta que el reloj marque las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas todos los días hábiles.

Se fija como base para el arriendo la suma de B. 30.00 mensuales. Para ser postor admisible hay que acompañar constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 30.00 como fianza de quebra. No será postura admisible la que no cubra la base. Son condiciones generales de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 1° de Marzo de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

AVISO DE REMATE

El Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes 17 de los corrientes, entre las 2 y 5 p. m., para rematar en subasta pública cuatrocientos sesenta y ocho (468) pares de zapatillas para mujeres.

Base: Un Balboa (B. 1.00) cada par.

Todo postor deberá depositar en la Oficina de Ingresos el 10% del total de la suma.

Panamá, Marzo 14 de 1933.

A. VILLANI

Rematador Oficial.

3 vs.—2.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de los corrientes entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde para llevar a cabo el remate del carro marca "Chevrolet", distinguido con las placas 10-042 M. P. y 50-766 C. Z., motor número 1.735.624, embargado en la acción ejecutiva propuesta por José Domingo Alzamora, como cesionario John M. X. Xier, contra Santiago Sierra.

La base del remate es la suma de trescientos balboas (B. 300.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 15 de Marzo de 1933.

P. A. Aizpúa,
Secretario.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Manuel Andrade, vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentra depositada una vaca carri-hosca, cachiquierda, sin marca a sangrúe de ninguna clase, marcada a fuego con el siguiente ferrete (S C) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el citado Andrade como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de dos años por las márgenes este del río San Juan, Jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Agosto 16 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

30 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, cita por este medio al señor Antonio A. Campos para que dentro del término de treinta días se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto su esposa Esther o Estella Villegas, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su conclusión.

Se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, día 17 de marzo de mil novecientos treinta y tres y copia de él se le ha entregado a la interesada para su publicación en un periódico de gran circulación y en la GACETA OFICIAL, las veces que lo ordena la ley.

El Juez.

V. A. DE LEON S.

El Secretario.

J. M. Bolaño.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con este ferrete, que fue presentado al Despacho por el señor Ediviges Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Sigüí de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacía muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al serventío referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto, se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—1

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 730

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 19 DE MARZO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Donaciano Gómez se encuentra depositado un caballo blanco, de crines largas y marcado a fuego así: "A". Este caballo se encontraba vagando desde hacía algún tiempo en propiedades del señor Patricio Gómez, en las que ocasionaba daños y perjuicios, por lo que fue presentado al Despacho por el depositario, considerándolo como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Vencidos los treinta días, si no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, previo avalúo por peritos.

La Concepción, 21 de Enero de 1932.

El Alcalde,

PEPPO LISSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Atón, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Miguel Henriques de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo pálido marcado con estos hierros TGA el primero en el costillar del lado derecho y el segundo en la cadera del mismo lado y con una muesca por debajo en la oreja derecha. Que este animal se encontraba pastando en el lugar de El Jobo hace más de un año sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Atón, 17 de Marzo de 1932.

ABRAHAM BERNAL.

El Secretario,

Manuel Véliz.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vallester, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo, ojinegra, orejas despuntadas, y marcada a fuego en la pulpa de la perra derecha, con la marca

y en la paleta del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero como de dos años de edad, amarillo

claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y horqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Poerí, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla mayor de edad, casado, y de esta vecindad, se halla depositado un caballo color moro sin castrar como de ocho años de edad, marcado a fuego así (22) (O M) presentado al Despacho, por el señor Juan Pablo Maradiaga, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregalito" hace más de ocho meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de éste término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlos valer con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el

señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 17 de Enero de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

Aniceto Castillo.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Pablo Quijano de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua azuleja, de cinco cuartas dos pulgadas de alto, medio bronca, marcada en la pulpa del lado derecho así:

(S)

que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando por los alrededores del Corregimiento de La Campana, jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Diciembre 16 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

30 vs.—23